



# REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

PROCESO: Planeación Estratégica

**PSD-EP1-C01-R24**

Versión 5

Edición: Abril 30 de 2020

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

<b>Preparado por:</b>  <i>Original Firmado</i>	<b>Revisado por:</b>  <i>Original Firmado</i>	<b>Aprobado por:</b>  <i>Original Firmado</i>
<b>Andrés Felipe Rugeles Uruña</b> Coordinador de Procesos	<b>Diana Lucía Roa Díaz</b> Gerente General	<b>Rodrigo Tafur</b> Presidente Consejo de Administración

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>PSD-EP1-C01-R24</b>
	Planeación Estratégica	Abril 30 de 2020 Versión 5

### Control de Versiones

Versión	Fecha Modificación	Comentario – Justificación
1	Julio 21 del 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye los cambios de forma según las directrices dadas en la Norma Fundamental de documentos.</li> <li>• Se aplica la Norma ISO de Calidad para un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).</li> <li>• Se hace uso de las Normas del ICONTEC actuales, para la elaboración de manuales, documentos e instructivos.</li> <li>• Se efectuó la completa reestructuración de la referenciación y codificación de todos los procesos, procedimientos, formatos, tablas, diagramas, instructivos y gráficas.</li> </ul>
2	Octubre 27 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modifica objetivo y alcance del documento.</li> <li>• Se cambia la numeración a capítulos y artículos.</li> <li>• Se modifica el Artículo 3 del Capítulo tres para hacer referencia a la ley 79 de 1988.</li> <li>• Se intercambia el orden de los Capítulos 3 y 5.</li> </ul>
3	Junio 29 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modifica el artículo 4.6 indicando como fuente de recursos lo determinado en el reglamento de aportes sociales.</li> </ul>
4	Mayo 14 de 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modifican los numerales: 2, 3, 4 y 5.</li> <li>• Se adicionan los numerales: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16.</li> <li>• Se elimina el numeral 1.</li> </ul>
5	Abril 30 de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modifican los Artículos 1 y 11 se incluyen programas y beneficios sociales al objeto del fondo.</li> </ul>

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>PSD-EP1-C01-R24</b>
	Planeación Estratégica	Abril 30 de 2020 Versión 5

## TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Pagina No.
1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
4. AREAS INVOLUCRADAS	4
5. CONTENIDO	5
Capítulo I Objeto	5
Capítulo II Composición y Estructura del Comité de Bienestar Social	6
Capítulo III Administración y Ejecución de los Recursos	6
Capítulo IV Actividades y programas con cargo al Fondo de Bienestar	7
Capítulo V Funciones	8
Capítulo VI Disposiciones Finales	9
Capitulo VII Vigencia y Divulgación	9

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>PSD-EP1-C01-R24</b>
	Planeación Estratégica	Abril 30 de 2020 Versión 5

## 1. OBJETIVO

Determinar los parámetros reglamentarios que rigen el Fondo de Bienestar Social de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL LTDA PROSPERANDO, mediante el cual se busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados de la Cooperativa, a través de los programas debidamente aprobados por el Consejo de Administración.

## 2. ALCANCE

El presente Reglamento inicia con el objetivo del Fondo de Bienestar Social, describe la procedencia de sus recursos, los integrantes de este y los pagos que pueden sufragarse con cargo al fondo.

## 3. DEFINICIONES

<b>Bienestar Social</b>	Conjunto de actividades desarrolladas para contribuir a una mejor calidad de vida de la población asociada, enmarcada en la integración social, cultural y artística, ecológica, recreativa y deportiva o bajo programas de beneficios aprobados por el Consejo de Administración.
<b>Fondo de Bienestar</b>	Es un fondo pasivo de carácter agotable, conformado por recursos destinados por Asamblea o aportados por los asociados de la Cooperativa, para el desarrollo de los programas de bienestar y de beneficios concebidos por Prosperando.
<b>Comité de Bienestar</b>	Es un comité creado por el Consejo de Administración, encargado de evaluar los programas de bienestar y la ejecución de estos, en busca de asegurar la contribución de la Cooperativa en una mejor calidad de vida para sus asociados.

## 4. AREAS INVOLUCRADAS

- Consejo de Administración
- Junta de Vigilancia
- Revisoría Fiscal
- Comité de Bienestar
- Gerencia General
- Asistente de Gerencia

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>PSD-EP1-C01-R24</b>
	Planeación Estratégica	Abril 30 de 2020 Versión 5

## 5. CONTENIDO

### ACUERDO 124

Por el cual se reglamenta el Fondo y Comité de Bienestar Social de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL LTDA PROSPERANDO, y se adoptan las medidas administrativas para su funcionamiento.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL LTDA PROSPERANDO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 79 de 1988 y el Estatuto.

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 56 de la Ley 79 de 1988 autoriza a la Asamblea General para la creación de Fondos con fines específicos.

La Circular Básica Contable y Financiera en su capítulo VII establece la creación de Fondos Sociales Pasivos Voluntarios

La LIV, Asamblea General Ordinaria de Delegados realizada el día 23 de marzo de 2013 creó el Fondo de Bienestar Social.

Es necesario adoptar el Reglamento de Bienestar Social, para la adecuada utilización de los recursos.

Corresponde al Consejo de Administración de conformidad con la Ley y el Estatuto la conformación de comités y reglamentación de sus Fondos.

### ACUERDA

#### CAPITULO I OBJETO

**ARTÍCULO 1:** El Fondo de Bienestar Social tiene como objeto atender con sus recursos, actividades y programas de bienestar y beneficios sociales en favor de los asociados y su grupo familiar, en los términos que determine este reglamento.

## CAPITULO II COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

**ARTÍCULO 2 – INTEGRANTES:** El Comité de Bienestar Social estará conformado por integrantes del Consejo de Administración, con Tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos. De entre los principales se elegirá el Presidente, Vicepresidente y Secretario, este comité contará con la asistencia del Gerente General ó su delegado como invitado permanente.

**ARTÍCULO 3 – PERÍODO:** Los integrantes del Comité de Bienestar entrarán a ejercer sus funciones una vez sea realizada la distribución de cargos por el Consejo de Administración en su reunión de instalación del nuevo Consejo, hasta la fecha de la nueva distribución de cargos, sin perjuicio de ser removidos individualmente en cualquier momento.

**PARAGRAFO:** Las personas que no resulten reelegidas para el Consejo de Administración, perderán su designación; por lo tanto, no serán convocados a próximas reuniones programadas por este comité.

**ARTÍCULO 4 – REUNIONES:** Tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias; las primeras se realizarán como mínimo una vez cada tres meses según citación que para el efecto expida el Presidente del Comité; las extraordinarias se efectuarán cuando las condiciones y necesidades lo exijan.

**ARTÍCULO 5 – QUÓRUM:** Constituirá quórum para deliberar y decidir, la presencia de dos (2) integrantes del comité, debidamente convocados y que actúen como principales.

**ARTÍCULO 6 – DECISIONES:** Las decisiones se tomarán por la mayoría de los asistentes en la respectiva reunión.

**ARTÍCULO 7 – ACTAS:** De las actuaciones del Comité se dejará constancia en actas, debidamente suscritas por el Presidente y Secretario; dichas actas serán aprobadas por los asistentes a la reunión.

## CAPITULO III ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN.** El Consejo de Administración faculta al Comité de Bienestar Social para evaluar los programas enfocados principalmente a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para los asociados.

**ARTÍCULO 9 – RECURSOS:** El Fondo de Bienestar es un fondo agotable y se

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>PSD-EP1-C01-R24</b>
	Planeación Estratégica	Abril 30 de 2020 Versión 5

ejecutará de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, hasta terminar sus recursos; la asignación de éstos estará siempre condicionada a lo previsto en la Ley, el Estatuto y este Reglamento.

**ARTÍCULO 10:** El fondo obtendrá sus recursos de los siguientes conceptos:

**10.1** Apropriaciones realizadas por la Asamblea General en la distribución de Excedentes.

**10.2** Apropriaciones realizadas por la Asamblea General con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 79 de 1988.

**10.3** Una partida especial incorporada dentro del presupuesto general de gastos, con destinación específica para Bienestar, cuando así lo establezca la Asamblea.

**10.4** Las donaciones y/o contribuciones recibidas de asociados o terceros.

**10.5** Con el producto de actividades, programas o eventos especiales como bazares, caminatas, entre otros, autorizados por el Consejo de Administración, cuyo objetivo sea el fortalecimiento del Fondo de Bienestar.

**10.6** El porcentaje del aporte social que determine la Asamblea, el cual se distribuirá en la proporción que defina el Consejo de Administración en el Reglamento de Aportes Sociales.

**PARÁGRAFO:** Una vez asignados los recursos por la Asamblea General de Delegados, y efectuada la distribución de cargos en reunión de Consejo de Administración, el Comité de Bienestar Social presentará el plan y presupuesto anual a ejecutar, los cuales deben ser aprobados por el Consejo de Administración, para su ejecución y control.

La no ejecución del presupuesto originalmente destinado para la vigencia anual deberá incorporar los saldos pendientes por ejecutar en el siguiente presupuesto, una vez sea aprobada por la Asamblea su utilización.

#### **CAPITULO IV ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CON CARGO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**

**ARTICULO 11.** Se consideran actividades de Bienestar Social, todas aquellas atendidas con cargo al Fondo de Bienestar Social, que permitan el esparcimiento de los participantes, a través de integración social, recreativa, deportiva, cultural, artística o ecológica o el mejoramiento de la calidad de vida, a través de

	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>PSD-EP1-C01-R24</b>
	Planeación Estratégica	Abril 30 de 2020 Versión 5

programas de beneficio aprobados por el Consejo de Administración.

## **CAPITULO V FUNCIONES**

**ARTICULO 12- FUNCIONES DEL PRESIDENTE** - Son funciones específicas del Presidente del Comité de Bienestar Social como representante del Consejo de Administración las siguientes:

**12.1** Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias a que haya lugar.

**12.2** Coordinar y moderar las reuniones del comité, en cumplimiento del orden del día, asegurando un manejo eficiente y ordenado.

**12.3** Presentar informe escrito al Consejo de Administración de los temas, actividades y conclusiones del Comité en las reuniones efectuadas, así como del cumplimiento de los planes y presupuestos aprobados.

**12.4** Velar porque el Reglamento se cumpla tanto por sus integrantes como por los asociados de PROSPERANDO.

**12.5** Firmar las actas y velar porque se lleven de manera adecuada.

**12.6** Las demás que le confiere el Comité de Bienestar Social y el Consejo de Administración.

**ARTICULO 13 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** Son funciones específicas del Vicepresidente del Comité de Bienestar Social las siguientes:

**13.1** Asumir las funciones y responsabilidades del Presidente en caso de ausencia.

**ARTICULO 14 FUNCIONES DEL SECRETARIO-** Son funciones del Secretario del Comité de Bienestar Social las siguientes:

**14.1** Preparar junto con el Presidente el orden del día a tratar y remitirlo junto a la convocatoria y el acta respectiva, a los demás integrantes del Comité de Bienestar Social.

**14.2** Elaborar las actas y firmarlas en asocio con el Presidente.

**14.3** Colaborar con el buen desarrollo de las reuniones del Comité.

**14.4** Verificar el cumplimiento del quórum reglamentario.

**14.5** Las demás que le asigne el Comité de Bienestar Social.



## **CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 15** - Los órganos de control como la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal deberán velar por el buen uso de los recursos del Fondo de Bienestar Social, dejando para el efecto constancia documentaría sobre su gestión, la cual deberá reposar en la entidad y permanecer a disposición de la Superintendencia de Economía Solidaria.

## **CAPITULO VII VIGENCIA Y DIVULGACION**

**ARTICULO 16** – En caso de dudas en la interpretación de este reglamento o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, serán sometidas a consideración del Consejo de Administración, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda, a fin de que sea resuelta; en todo caso se tomará en cuenta en primera instancia la normatividad vigente y el Estatuto de la Cooperativa.

**ARTICULO 17** - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración y deroga las demás disposiciones anteriores que le sean contrarias

El presente Reglamento fue aprobado en reunión de Consejo de Administración del día 30 de abril de 2020 mediante Acta 422.

*Original Firmado*

**RODRIGO TAFUR**  
Presidente Consejo de Administración

*Original Firmado*

**ARGELIA RODRIGUEZ SANCHEZ**  
Secretaria Consejo de Administración.